



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0348 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **12 JUL. 2011**

VISTO: el Memorando N° 528-2011-GORE-ICA/PR, Oficio N° 257-2011-GORE-ICA/DSEM y demás documentos; sobre Convenio entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y el PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA - PETACC

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revalora los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, el Programa Especial Tambo Ccaracochoa - PETACC es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ica, que constituye una unidad ejecutora presupuestal, que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, con dependencia de la presidencia del Gobierno Regional de Ica.

Que, con fecha 14 de Marzo del 2011, se suscribió el Convenio, el mismo tiene una vigencia de 210 días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, este tiene por objeto prestar apoyo al Petacc con 01 Cargador Frontal Komatsu modelo WA320, 01 Cargador Frontal Komatsu modelo WA 420 y 06 Volquetes Volvo NL 12, 01 Volquete Volvo transformado en Cisterna, 01 Excavadora marca Komatsu modelo PC-200 y 01 Excavadora marca Komatsu modelo PC-220, para la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Derivación Choclococha".

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen ha ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo.**

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 683-2011-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y el PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA - PETACC, el mismo que consta de Ocho Cláusulas.

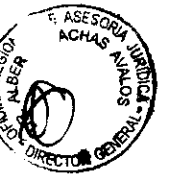
ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ADDG. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 12 de Julio del 2011
Of. Circular N° 1250-2011-GORE-ICA-UAD

Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL


Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0348-2011 de Fecha 12-07-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)



Gobierno Regional



CONVENIO N°.....- 2011 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y EL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Conste por el presente, el Convenio que suscribe de una parte el PETACC, debidamente representado por su Gerente General Ing. HERBERT WILLIAM SUINEY PACHECO, designado mediante R.E.R. N° 0278-2011-GORE-ICA/PR, identificado con DNI N° 21526889, con domicilio legal en la Av. Conde de Nieva N° 393, Urb. Luren, cercado de Ica, a quien en adelante se denominará el PETACC; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE ICA, a quien en adelante se le denominará "EL GORE ICA", con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica, debidamente representada por su Presidente Regional Dr. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS, identificado con D.N.I. N° 40625050, designado mediante Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

1. Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. D.S. N° 021-2003-VIVIENDA
2. Ordenanza Regional N° 001-2003-GORE-ICA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.
3. Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PETACC.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

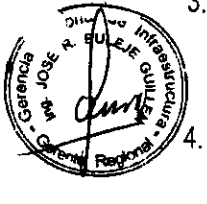
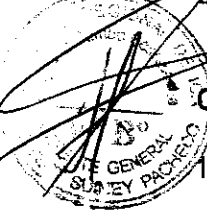
1. El Gobierno Regional de Ica es una persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, cuya Oficina Regional de Administración cuenta con la Oficina de Servicios de Equipo Mecánico que tiene por finalidad programar y prestar servicios permanentes a las obras que ejecuta el Gobierno Regional, a las instituciones públicas y privadas.
2. La oficina de Servicio de Equipo Mecanizado tiene por finalidad lograr el manejo técnico administrativo óptimo de la maquinaria que conforma el Patrimonio del Gobierno Regional de Ica, la misma que se encuentra a disposición y con disposición y prioridad para la ejecución de Proyectos, asimismo se encuentra a disposición para las entidades públicas y privadas que lo quieran a través de alquiler y/o firma de convenio según sea el caso.
3. De acuerdo a la Transferencia de Maquinaria Pesada al Gobierno Regional de Ica, establecido mediante Decreto Supremo N° 076-2006-PCM y mediante Memorando Circular N° 062-2008-OA, se comunica que el total de captación de recursos económicos por la Prestación de Servicios con Maquinaria Pesada, quedará depositada en la Cta. Cte. de la Región Ica.
4. El Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ica, que constituye una unidad ejecutora presupuestal, que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, con dependencia de la presidencia del Gobierno Regional de Ica.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es prestar apoyo al PETACC con 01 Cargador Frontal Komatsu modelo WA320 (458 HM), 01 Cargador Frontal Komatsu modelo WA 420 (268 HM) y 06 Volquetes Volvo NL12 (2,298 HM), 01 Volquete Volvo transformado en Cisterna (306 HM), 01 Excavadora marca Komatsu modelo PC-200 (355 HM), y 01 Excavadora marca Komatsu modelo PC-220 (306 HM), para la ejecución de las partidas requeridas en la obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Derivación Choclococha" - 2011 programada por el PETACC.

CLAUSULA TERCERA.- CONTRAPRESTACION

El Gobierno Regional de Ica proporcionará la maquinaria en Estado Operativo; en el acta de entrega de las maquinarias se precisará el estado en el cual se entregan las unidades, y estará debidamente firmada por la Oficina de Servicios de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ica y el PETACC.





Gobierno Regional



9. Brindará el apoyo así como asumirá los gastos administrativos y operativos que originen la supervisión in-situ de la maquinaria pesada por parte del personal responsable de la DSEM.
10. Concluido el convenio en un término no mayor a 30 días el PETACC, procederá a liquidar el total de horas maquina, así como los gastos inherentes efectuados en el mantenimiento, operación y reparación de la maquinaria pesada.

CLAUSULA SEPTIMA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio será resuelto por las siguientes razones:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes.
2. Por mutuo acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES

El convenio culmina una vez cumplidos todos los compromisos adquiridos en el presente documento por ambas partes. Los acuerdos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por los representantes de las partes, que declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que rigen este documento y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención.

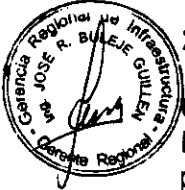
Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente convenio, en señal de conformidad, se suscribe el mismo en tres copias de igual tenor en la ciudad de Ica a los 30 días del mes de Junio del 2011.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Dr. ALONSO PARRINO CABANILLAS
Presidente Regional Ica

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO GRANADILLA

Ing. HERBERT SUINNEY PACHECO
Gerente General - PETACC.





Gobierno Regional



El PETACC se compromete al pago de la tarifa por hora maquina del Cargador frontal komatsu WA 320 de S/. 97.00, Cargador frontal komatsu WA 420 de S/. 125.00, para los camiones volquetes NL 12 es de S/. 90.00; para el camión volquete transformado en Cisterna S/. 60.00, para la Excavadora komatsu PC-200 S/. 85.00 y para la Excavadora komatsu PC-220 S/. 93.00 Valor que incluye impuestos de Ley y detracción del 12%, y son costos que no persiguen fines de lucro, haciendo un total de S/. 361,746.00 Nuevos Soles.

CLAUSULA CUARTA.- DEL PLAZO

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su celebración hasta la culminación de las labores de obra anteriormente mencionada, estimadas en no más de 210 días calendarios. El presente documento puede ser ampliado por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DEL GORE ICA

1. Otorgar en calidad de apoyo la maquinaria referida, hasta el cumplimiento de las horas máquina de cada uno de ellos, o hasta el cumplimiento del plazo convenido.
2. Las maquinarias serán entregadas en perfecto estado operativo, salvo aclaración expresa del presente convenio, con sus respectivos documentos para circulación en regla, incluido el SOAT.
3. Las unidades contarán con documento de inventario e informe de su estado operativo, en el cual se avalará la operatividad de las unidades para realizar trabajos en la zona objetivo. Dichos documentos se adjuntarán al acta de entrega.
4. Todas las unidades serán entregadas en la ciudad de Ica, mediante acta de entrega debidamente firmada por los responsables designados por cada Entidad, previa firma del convenio en mención.
5. El GORE-ICA a través de su Oficina de Servicio de Equipo Mecánico tiene la potestad de designar a un profesional y/o técnico mecánico que evalúe in-situ el adecuado uso de las unidades durante la ejecución del presente convenio. El PETACC facilitará dichas visitas de Inspección.
6. El GORE-ICA a través de su Oficina de Servicio de Equipo Mecánico tiene la potestad de designar a un controlador que controle in-situ el número de horas maquina de las unidades durante la ejecución del presente convenio. El PETACC facilitará su desempeño, los costos serán descontados del Convenio

CLAUSULA SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DEL PETACC

1. El PETACC asumirá los gastos de movilización de la maquinaria mencionada realizada por terceros o particulares. De requerirse el camión remolcador y/o cama baja del GORE ICA, el PETACC asumirá el costo horario establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2009-GORE-ICA/GR, así como el combustible, peaje y viáticos del personal designado por la Oficina de Equipo Mecánico del GORE ICA, dichos costos no serán descontados del Convenio por ser responsabilidad del PETACC.
2. Asumir el pago de los operadores de toda la maquinaria prestada en apoyo en el presente convenio, monto que no excederá de S/. 12.00 Nuevos Soles por Hora Maquina; dicho pago será deducido de la valorización total del convenio.
3. Asumir el abastecimiento con combustible de las unidades en la cantidad y calidad suficiente para efectuar los trabajos.
4. Mantener el nivel de reserva mínimo de combustible de cada maquinaria 25 galones por maquina
5. Asumir en su totalidad la responsabilidad de los daños que pudiera ocasionar a terceros durante el desplazamiento y operación de la maquina.
6. Firmar y visar los partes diarios de trabajo, asimismo al final de la jornada deberá de hacer llegar copia de los mismos a la OSEM a fin de verificar las horas trabajadas, los partes diarios serán remitidos de manera semanal al DSEM, debidamente firmados y consistenciados para su consolidación.
7. En caso de que algunas de las maquinarias requiera reparaciones en el desarrollo del convenio, con la finalidad de complementar su operatividad, dichos gastos serán asumidos por el PETACC, previa coordinación con el DSEM los cuales serán descontadas de la valorización total de la maquinaria. Vale decir que el 50% del 100% de la valorización de las horas maquina contratadas será depositada a la cuenta de los Recursos Directamente Recaudados del GORE - DSEM, mientras que el 50% restantes podrá ser utilizados en labores de mantenimiento y gastos inherentes a la maquinaria pesada.
8. Poner a disposición inmediata la maquinaria otorgada en caso de cualquier emergencia.